

AYUNTAMIENTO DE CILLORIGO DE LIÉBANA

Información pública de expediente para la rehabilitación de un invernadero, sito en la localidad de Bejes, en suelo rústico, del municipio de Cillorigo de Liébana.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública por período de un mes el expediente para la rehabilitación de un invernadero, perteneciente a la localidad de Bejes, polígono 7, parcela 763, en suelo calificado como suelo rústico, promovido por don Timoteo Alles Campo.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría del Ayuntamiento de Cillorigo de Liébana en horario de oficina.

Tama, 11 de agosto de 2008.—El alcalde, Jesús María Cuevas Monasterio.

08/11317

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

Resolución aprobando el Proyecto de Delimitación del Sector 110 en suelo urbanizable no delimitado en Santa Cruz de Bezana.

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la Resolución dictada por esta Alcaldía, con la asistencia de la Junta de Gobierno, en fecha 25 de julio de 2008, a doña Luisa Blanco Herrera y hermano, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el BOC la citada Resolución que a continuación se transcribe:

RESOLUCIÓN

Resultando que se ha aprobado inicialmente, por Resolución adoptada por la Alcaldía con la asistencia de la Junta de Gobierno de fecha 9 de mayo de 2008, Proyecto de Delimitación del Sector 110 en suelo urbanizable no delimitado en Santa Cruz de Bezana, redactado por Parque Ingenieros, S.L. y visado por su colegio profesional con fecha 22 de enero de 2008, promovido por Reyas Urbis, S.A., y publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 102 de fecha 27 de mayo de 2008 y en el periódico "El Diario Montañés", de fecha 20 de mayo de 2008, no habiéndose presentado alegaciones contra el mismo.

Resultando que con fecha 30 de abril de 2008 es emitido informe favorable por los Servicios Técnicos Municipales.

Visto lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, así como el artículo 6.15.2.7 de las Normas Subsidiarias y por analogía el artículo 38 del RGU y conforme con las facultades que la LBRL me confiere en su artículo 21.1.j)

HE RESUELTO

Primero.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Delimitación del Sector 110 en suelo urbanizable no delimitado en Santa Cruz de Bezana, redactado por Parque Ingenieros, S.L. y visado por su colegio profesional con fecha 22 de enero de 2008, y presentado en las oficinas municipales con fecha 27 de febrero de 2008, (RE 1478), y que promueve la mercantil Reyas Urbis, S.A., con domicilio en avenida Calvo Sotelo, número 19 P-3, 39002 Santander y CIF. A-28238988.

Segundo.- Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, dando notificación personal a cuantos figuren como propietarios y se hallan mostrado parte interesada en el ámbito de la delimitación.

Contra la anterior Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer:

1.- Potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo o Resolución que se comunica, en el plazo de un mes que se computará desde el día siguiente a la recepción del acuerdo.

Si interpone recurso de reposición, contra su Resolución expresa podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la Resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en el que dicho recurso deba entenderse presuntamente desestimado.

2.- Podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción del presente acuerdo.

3.- También podrá interponer cualquier otra reclamación admitida en derecho en defensa de sus intereses.

Santa Cruz de Bezana, 21 de agosto de 2008.—El alcalde, Juan Carlos García Herrero.

08/11501

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**Servicio Jurídico de Fomento y Urbanismo**

Resolución aprobando la concreción de las condiciones del Equipamiento número 2.152, en el barrio Pesquero.

Por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, en sesión celebrada el 18 de agosto de 2008 y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 121.3 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y 11.7.3 del Plan General de Ordenación Urbana de Santander, se ha adoptado acuerdo aprobando definitivamente la concreción de las condiciones del Equipamiento número 2.152 referido al colegio situado en plaza Santos Mártires 2-3 en el barrio Pesquero, centro de educación infantil de primer ciclo "Marqués de Valtierra a propuesta de don José Saiz Hoyuela, vicario de Asuntos Económicos del Obispado de Santander.

Contra dicho acuerdo podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo.

Igualmente, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del acuerdo.

Si se interpone recurso de reposición, podrá, igualmente, interponerse el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra la resolución expresa del mismo, o en el de seis meses contra su desestimación presunta, que se producirá si no es notificada resolución expresa en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento. Podrá, no obstante, formularse cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 20 de agosto de 2008.—El alcalde, Íñigo de la Serna Hernáiz.

08/11542

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

Información pública de expediente para la instalación de explotación de arándanos en cultivo ecológico en suelo rústico, en Liaño.

Por doña Carmen Cristina Hernández Hernández, se tramita expediente en solicitud de autorización de obras y uso para la instalación de una explotación de arándanos